

# Prólogo



**E**

l establecimiento de una agencia de acreditación, responde a la necesidad tantas veces expresada de fortalecer la calidad de la formación continuada y al compromiso de preservar los legítimos derechos que los usuarios y la sociedad en su conjunto tienen en esta materia. Cada vez es más claro que el desarrollo profesional, está íntimamente ligado a la consolidación de un sistema de acreditación de formación continuada y a su perfeccionamiento cualitativo.

La formación continuada es consecuencia de la necesidad que tienen todos los profesionales de actualizar continuamente sus conocimientos, y sus habilidades e incluso sus actitudes debido al permanente avance de la ciencia y de la tecnología.

En los últimos años el concepto de la formación continuada ha ido superando la idea de ser un simple reciclaje de conocimientos y habilidades profesionales que se realiza esporádicamente en algún momento, para convertirse en la última etapa, la más prolongada y trascendente de la formación profesional. La formación continuada en declaración hecha recientemente por el Comité Consultivo de la Comisión de las Comunidades Europeas es una obligación moral de

todos los profesionales para mantener los más altos niveles de competencia a lo largo de su carrera profesional. Hay por tanto que afrontar el carácter fundamentalmente profesional que tiene la formación continuada, cuyo fin no es adquirir nuevos títulos académicos sino actualizar la actividad profesional que ya se está ejerciendo y aplicando.

Es indispensable crear condiciones para la consolidación de un sistema de acreditación de formación continuada, de manera que los profesionales puedan responder a los retos derivados de los procesos de modernización y globalización y a la vinculación entre la investigación científica y tecnológica y la producción de bienes y servicios. Se requiere adecuar la capacitación para cumplir las funciones profesionales, investigadoras y de servicio social que, dentro de este contexto, demanda cada colectivo profesional. El desarrollo de la ciencia y de la tecnología y la continua renovación de técnicas y estrategias en el mundo del trabajo obligan a concebir la formación continuada como un proceso permanente de profundización, actualización y perfeccionamiento, si se aspira a prestar a la comunidad un servicio de calidad.

Cada País debe modernizarse sin perder su identidad desarrollando su propio proyecto y para contribuir a ello corresponde a los programas de formación continuada asumir el reto de ser contemporáneos y preparar a los profesionales dentro del contexto antes señalado.

En la actualidad no existen sistemas de acreditación que garanticen la calidad de la enorme oferta formativa que se imparte en nuestro País, exceptuando en el mundo sanitario donde se encuentra operativo un Sistema de Acreditación de Actividades Formativas para los Profesionales Sanitarios, ejemplo este que debe estimularnos para ser capaces de poner en práctica sistemas equivalentes para el resto de los profesionales. La Agencia Internacional de Acreditación (AIA) pretende colaborar con el sistema acreditador mencionado en todo lo referente a la acreditación de actividades formativas de los profesionales sanitarios y ampliar su campo de acción al resto de profesionales no sanitarios.

La acreditación de actividades de formación continuada, debe ser entendida como un procedimiento formal mediante el cual una actividad formativa se somete con carácter voluntario a un proceso de verificación externo, para evaluar el grado de cumplimiento de parámetros

o criterios previamente definidos, resultando al final de dicho procedimiento la acreditación o desacreditación de dicha actividad.

La acreditación no es solo una oportunidad para el reconocimiento de la calidad de un programa, también es una ocasión para reconocer la dinámica del mejoramiento de la misma y para precisar metas de desarrollo deseables; de ahí, que la acreditación sea exigente al garantizar la más alta calidad.

El promotor/proveedor de una actividad formativa es quien libremente somete a la AIA la solicitud de acreditación. Previamente deben de estar definidos los criterios en los que ha de basarse todo el procedimiento acreditador y utilizarlos como marco de referencia.

El proceso de acreditación ha de gravitar inexorablemente en evaluadores externos e independientes, constituidos en comités de acreditación específicos para cada profesión. Los evaluadores deben poseer una formación específica y estar suficientemente entrenados para este tipo de trabajo.

Dado el carácter complejo e interdisciplinar de todos los aspectos que hay que verificar en una acreditación se hace aconsejable que lo evaluadores que componen los comités de acreditación posean un perfil multidisciplinar. Es necesario que la AIA ponga a disposición de los evaluadores un manual y/o guía que recoja todos los elementos esenciales que sustentan el procedimiento acreditador.

El procedimiento de acreditación debe encontrarse nítidamente diferenciado de la provisión de la actividad con el fin de garantizar la independencia de la acreditación. Sistemas de acreditación propios de los promotores/proveedores de la actividad pueden resultar inadecuados, lo que invalidaría la imparcialidad de cualquier sistema de acreditación.

La AIA pone a disposición de las instituciones públicas y privadas, un sistema de acreditación que garantiza que las actividades formativas acreditadas, cumplan los más altos índices de calidad para que de esta forma alcancen sus propósitos y objetivos. En el Manual de Acreditación de Actividades Formativas de Formación Continuada que la AIA presenta, se perfilan los fundamentos sobre los cuales han de valorarse las actividades formativas a efectos de acreditación.